



Universidad Nacional de Lanús

137/08

Lanús, 21 de noviembre de 2008

VISTO, el expediente N°2159/08, correspondiente a la 9° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°1459/08, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de agosto de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el Acta tiene por objeto realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyan a una mejor calidad de vida de los beneficiarios del INSSJP de la Ciudad de Lanús;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la mencionada Acta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripta el 06 de agosto de 2008 entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georigina Hernández Noemi Perri



Anexo A
ACTA COMPLEMENTARIA O CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, constituyendo domicilio especial en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178, Gerente de Promoción Social y Comunitaria del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires representada por la rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas, UPAMI, en el marco del Convenio de colaboración suscripto por las máximas autoridades del INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD con fecha 8 de agosto de 2003 sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes:

- 1.- Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyan a una mejor calidad de vida de los beneficiarios del INSSJP de la ciudad de Lanús y alrededores, a través del desarrollo de políticas para adultos mayores.
2.- Favorecer la calidad de vida de los afiliados al INSSJP mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de personas mayores de edad en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de los mayores para potenciar su autoestima y al mismo tiempo proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.
3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.
4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.
5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana del adulto mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: Implementar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas (UPAMI) con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios del INSSJP a la UNIVERSIDAD, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: Dicho programa ofrecerá a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario con la finalidad de restaurar el equilibrio interno e individual de los mismos en la medida que facilita la reconstrucción de los vínculos y lazos afectivos, favoreciendo la satisfacción de necesidades tales como: estima, autorrealización, seguridad, identidad.

CUARTA: Los cursos tendrán diagramación anual, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO; de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados y los recursos disponibles por las partes.

Signature of Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Signature of Federico Esteban Susbielles
FEDERICO ESTEBAN SUSBIELLES
Gerente de Promoción Social y Comunitaria
I. N. S. S. J. P.

m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georigina Hernández Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

137/08

m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georigina Hernández Noemi Perri



QUINTA: EL INSTITUTO tendrá a su cargo la convocatoria de los capacitandos, la difusión del Programa en la comunidad, así como también realizará a través de las Áreas Técnicas correspondientes; y en forma conjunta con la UNIVERSIDAD, la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el Programa.....

SEXTA: La UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la inscripción de los capacitandos, y la selección de los docentes. Asimismo realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos así como la programación, la coordinación, la determinación de los espacios físicos y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación académica del programa estará a cargo del Área del Adulto Mayor del Departamento de Salud Comunitaria. La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes

SÉPTIMA: Con el fin de llevar adelante satisfactoriamente lo establecido en la cláusula cuarta, la UNIVERSIDAD, se compromete a comunicar al INSTITUTO, los días y lugares del dictado de los cursos, al menos con treinta (30) días de antelación así como la capacidad ofrecida para cada curso.....

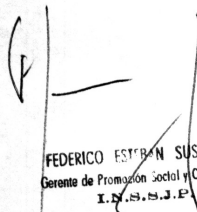
OCTAVA: En relación a la cantidad de capacitandos en cada curso, será establecida de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD, a través de su Coordinación del Programa y el INSTITUTO, conforme a los criterios pedagógicos que garanticen la efectividad del aprendizaje.....

NOVENA: El INSTITUTO se compromete a pagar en forma mensual, el monto total de las erogaciones que surjan por el pago a los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes y los montos autorizados por normativa del INSSJP, destinando hasta un 5% de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por el INSSJP de común acuerdo con la UNIVERSIDAD para el desarrollo de estas actividades.....

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir la presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a SESENTA (60) DÍAS.....

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de Agosto 2008.


FEDERICO ESTEBAN SUSBIELLES
Gerente de Promoción Social y Comunitaria
I.N.S.S.J.P.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS